



CONSTANCIA SECRETARIAL – Chaparral, 12 de mayo de 2021. – A despacho del señor juez, una vez vencido el termino de traslado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de mayo de dos mil veintiuno.

RAD. 2021-00037

Mediante providencia de fecha 1 de marzo de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de YOHANY CHINCHILLA ALAPE, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCOLOMBIA S. A., con sede en con sede en Medellín, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

- 1.1. **\$23.925.724.00 M. Cte.** representados en el pagare suscrito el 15 de enero del 2015.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde el 16 de julio del 2020 y hasta el pago de dicho capital.
- 1.3. **\$4.674.999.00 M. Cte.** representados en el pagare suscrito el 7 de diciembre de 2015.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde el 8 de septiembre de 2020 y hasta el pago de dicho capital.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, quien no propuso excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado YOHANY CHINCHILLA ALAPE, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 14.000.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.